

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real No. 110014003053202000381

Visto el informe secretarial, y como quiera que la parte actora solicita la suspensión por cuanto la demandada se encuentra en trámite de proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante, sin aportar prueba idónea de dicho trámite, la Juez resuelve:

1.- Requerir a la parte demandante a fin de que se sirva adjuntar acta de audiencia de negociación de Deudas en el Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

2.- Por secretaria ofíciase Centro De Conciliación Asociación Jurídica En Equidad, a fin de que se sirva informar al despacho sobre el trámite de negociación de deudas de la aquí demandada.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 119 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>22 – julio – 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
